

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintiséis (26) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. PROCESO: SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
CAUSANTES: JOSE DEL CARMEN ROMERO GIL
MARIA TRÁNSITO CAÑÓN DE ROMERO
RADICACION: 253863184001201900422

1. OBJETO A RESOLVER

Procede el Despacho a proveer sobre la aclaración del trabajo de partición presentada por la Auxiliar de la Justicia designada como partidora.

2. DEMANDA

La Abogada ROSALBA HERRERA POVEDA coadyuvada por la Abogada DEYANIRA GOMEZ LEIVA presentan nuevamente el trabajo de partición de los bienes dejados por los causantes JOSE DEL CARMEN ROMERO GIL y MARIA TRÁNSITO CAÑÓN DE ROMERO con corrección del nombre de uno herederos, para que no se presente dificultad al momento de cumplir los trámites de registro.

3. CONSIDERACIONES

Por disposición del artículo 286 del Código General del Proceso, toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, mediante auto. Esta corrección también se aplica en los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que están contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Revisado el trabajo de partición presentado por la partidora y la abogada, se puede advertir que corrigió el nombre del señor JAIVER ROMERO RAMIREZ en vez de JAVIER ROMERO RAMIREZ, por cuanto en el trabajo de partición quedó incorrecto.

Teniendo en cuenta que la corrección presentada permitirá que no se presenten dificultades en el momento de cumplir lo ordenado en la sentencia aprobatoria de la partición, el Despacho

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

DISPONE

- PRIMERO:** **ACLARAR** que para todos los efectos legales de registro y protocolo del trabajo de partición y la sentencia aprobatoria del mismo en el proceso de SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA de los causantes JOSE DEL CARMEN ROMERO GIL y MARIA TRÁNSITO CAÑON DE ROMERO, se tenga en cuenta el que obra a folios 235 a 249 del cuaderno principal del expediente.
- SEGUNDO:** **EXPÍDANSE** las copias que se requieran, a costa de los interesados a efecto de que se cumpla con el trámite de registro y protocolo correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA